



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04780 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

07 DIC 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 1810 de fecha 28 de febrero de 2022, doña YAQUELINE MARIBEL NUÑEZ GUERRERO, solicita rectificación de la Resolución Directoral UGEL N° 000471-2017/ED-SI., de fecha 06 de febrero de 2017, mediante la cual se le reconoce según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, correspondiente al 35%, calculado en base a su remuneración total íntegra, más intereses legales; teniendo en cuenta que en dicho reconocimiento erróneamente se ha efectuado retenciones y aportes, los cuales no corresponden a lo ordenado en sentencia;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 000471-2017/ED-SI., de fecha 06 de febrero de 2017, se resuelve RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, correspondiente al 35%, más intereses legales, a favor de doña YAQUELINE MARIBEL NUÑEZ GUERRERO, según liquidación efectuada mediante Informe Pericial N° 638-2016-DRLL/PJ, ascendente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 57/100 SOLES (S/. 57,088.57), por concepto de remuneraciones devengadas por reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, correspondiente al 35%, y la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES (S/. 23,759.33), por concepto de intereses legales; asimismo cabe precisar que a dichos montos se le ha efectuado retenciones (AFP) y aportes (cuota patronal); y teniendo en cuenta que según mandato judicial el cual tiene la calidad de cosa juzgada, se ordena pagar el monto total íntegro, se debe proceder a expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación;

Que, mediante Informe N° 400-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER-ERP, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, señala que respecto al pago por concepto de preparación de clases y evaluación a favor de doña YAQUELINE MARIBEL NUÑEZ GUERRERO, según lo dispuesto en la Resolución Directoral UGEL N° 000471-2017/ED-SI., de fecha 06 de febrero de 2017, se ha verificado los pagos realizados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, los cuales ascienden a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON 88/100 SOLES (S/. 55,601.88), teniendo deuda pendiente de pago según los montos liquidados mediante Informe Pericial N° 638-2016-DRLL/PJ, por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES (S/. 25,246.02);

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4780 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 000471-2017/ED-SI., de fecha 06 de febrero de 2017, en lo que concierne al monto reconocido según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, respecto al reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, correspondiente al 35%, calculado en base a su remuneración total íntegra, más intereses legales, otorgado a favor de doña **YAQUELINE MARIBEL NUÑEZ GUERRERO**, detallado en el artículo primero de la referida resolución, quedando subsistentes los demás términos de la resolución antes descrita, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

A	B	C	D	E	F
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	RETENCIONES DE LEY AFP INTEGRAL	MONTO NETO A PAGAR	CUOTA PATRONAL (9%)	TOTAL GENERAL
57,088.57	23,759.33	7,353.01	73,494.89	5,137.97	85,985.87
$D = ((A+B)-C)$			/	$F = (A+B+E)$	

DEBE DECIR:

A	B	C
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO
57,088.57	23,759.33	80,847.90
$C = A+B$		

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que respecto a lo detallado en el tercer considerando de la presente resolución, la administrada **YAQUELINE MARIBEL NUÑEZ GUERRERO**, tiene pago pendiente por concepto de preparación de clases y evaluación, de acuerdo lo ordenado por el poder judicial, según el siguiente detalle:

A	B	C	D	E
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO	MONTO PAGADO (INF. N° 400-2022-UPER-ERP)	MONTO PENDIENTE DE PAGO
57,088.57	23,759.33	80,847.90	55,601.88	25,246.02
$C = A+B // E = C-D$				



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04780 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio



UJOC UGEL SI
SOLVAC OPDIA
MOROSICA
FCM/SI/CAJ
NINQUEL/PER
LUSIF/UGEL
SI 12/12/2022

